



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN QUINTA

PROYECTO DE LEY 66 DE 2019 – Senado

“Por medio de la cual se prohíbe el uso y la comercialización en el territorio nacional de productos fabricados total o parcialmente con plástico y poliestireno expandido de uso único para el consumo de alimentos o bebidas y se dictan otras disposiciones”

(Ley para la prohibición de los desechables)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca establecer medidas de reducción del impacto ambiental producido por el uso y la comercialización de plástico y poliestireno expandido de uso único en el territorio Nacional.

Artículo 2º. Prohibición de uso de plástico y poliestireno expandido de uso único para el consumo de alimentos o bebidas. Prohíbese el uso y la comercialización en el territorio nacional de productos, utensilios, envoltorios o empaques de alimentos o bebidas que estén fabricados total o parcialmente con plástico y/o poliestireno expandido y que no hayan sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para realizar múltiples circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida.

Parágrafo 1º. Se exceptúan de la aplicación de esta ley aquellos productos, utensilios, envoltorios o empaques de alimentos o bebidas que sean biodegradables, o que sean reciclables, o que se demuestre su aprovechamiento a través del reciclaje o la recuperación energética, o que cuenten con un contenido de materia prima 100% reciclada.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley en un término de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia. La reglamentación a que hace referencia el presente parágrafo deberá contener como mínimo:

- (1) Un Sistema de Seguimiento, Monitoreo, Control, Evaluación y Vigilancia a las medidas contempladas en la presente ley;
- (2) Sanciones en caso de incumplimiento a la prohibición consagrada en la presente ley;
- (3) Incentivos para productores, comercializadores y consumidores de los productos de los que trata el presente artículo que deban hacer la transición hacia productos sustitutos;



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN QUINTA

- (4) Campañas pedagógicas que impliquen crear conciencia ambiental sobre las consecuencias de la comercialización y uso de plásticos o poliestireno expandido de uso único; y
- (5) Un plazo para la transición en el uso de dichos artículos, el cual no podrá ser superior a dos (2) años.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.


 Maritza Martínez Aristizábal
 Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 30 del mes Julio del año 2014

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº 65 Acto Legislativo Nº _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Maritza Martínez Aristizábal


 SECRETARIO GENERAL



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA – COMISIÓN QUINTA

PROYECTO DE LEY _____ DE 2019 – Senado

“Por medio de la cual se prohíbe el uso y la comercialización en el territorio nacional de productos fabricados total o parcialmente con plástico y poliestireno expandido de uso único para el consumo de alimentos o bebidas y se dictan otras disposiciones”

(Ley para la prohibición de los desechables)

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto y finalidad del proyecto de ley

El proyecto de ley tiene por objeto:

- Establecer una prohibición en la comercialización y uso de productos fabricados total o parcialmente con plástico y poliestireno expandido, que sean utilizados para la venta y el consumo de alimentos o bebidas en el territorio nacional.
- Instaurar los parámetros con base en los cuales el Gobierno Nacional reglamentará la prohibición del uso y la comercialización de dichos productos, los cuales deberán considerar, como mínimo: (1) Un Sistema de Seguimiento, Monitoreo, Control, Evaluación y Vigilancia a las medidas contempladas en la presente ley; (2) Sanciones en caso de incumplimiento a la prohibición consagrada en la presente ley; (3) Incentivos para productores, comercializadores y consumidores de los productos de los que trata el presente artículo que deban hacer la transición hacia productos sustitutos; (4) Campañas pedagógicas que impliquen crear conciencia ambiental sobre las consecuencias de la comercialización y uso de plásticos o poliestireno expandido de uso único; y (5) Un plazo para la transición en el uso de dichos artículos, el cual no podrá ser superior a dos (2) años.

El Proyecto de Ley consta de tres (3) artículos que establecen lo siguiente:

Artículo 1º. Establece el objeto de la ley, el cual es implementar medidas para mitigar el impacto ambiental producido por el uso y la comercialización de plástico y poliestireno expandido de uso único en el territorio Nacional.

Artículo 2º. Consagra la prohibición del uso y la comercialización en el territorio nacional de productos fabricados total o parcialmente con plástico y poliestireno expandido de uso único para el consumo de alimentos o bebidas. Así mismo, plantea que es el Gobierno Nacional quien deberá reglamentar las



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN QUINTA

disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la ley.

Artículo 3º. Establece la vigencia y derogatorias.

2. Justificación de la iniciativa

A. Antecedentes

El poliestireno expandido fue inventado en 1941 por el científico estadounidense Otis Ray McIntire. Su fabricación consiste en mezclar al vapor pequeñas cuentas del polímero poliestireno con productos químicos hasta que éstas aumenten su volumen original aproximadamente 50 veces¹.

Como todos los plásticos, el poliestireno proviene del petróleo. Por su economía y resistencia, este elemento es utilizado en diferentes productos cuyo uso es cotidiano en la vida diaria². Según la Fundación Verde Natura, el 90% del poliestireno expandido que se produce se destina a fines industriales, mientras que el resto es utilizado en su mayoría para la elaboración de vasos, platos, recipientes, envases, entre otros, en el marco del desarrollo de actividades de comercialización de alimentos.³

El uso del poliestireno expandido, comúnmente conocido en Colombia como *icopor*, particularmente en la elaboración de envases para almacenar alimentos, ha sido fuertemente cuestionado en los últimos años debido a los riesgos que representa no sólo para el medio ambiente, sino para la salud humana. Según la organización *Clean Water*, el material contiene un compuesto denominado estireno, el cual ha sido declarado como cancerígeno para animales, por lo cual se considera posible que también lo sea para los humanos⁴.

Aunado a lo anterior, el poliestireno contiene compuestos tóxicos como Bisfenol A, Estireno y Ftalatos, los cuales pueden desprenderse y solubilizarse al contacto con bebidas calientes como el café y aromáticas. Los efectos toxicológicos pueden manifestarse, en el caso del Bisfenol A, en alteraciones del funcionamiento normal de las glándulas corporales y disminución de la

¹ BBC Mundo, *¿Por qué cada vez ciudades prohíben el poliestireno?*. Tomado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp

² Universidad de Manizales, *Reciclaje termo -mecánico del poliestireno expandido (icopor), como una estrategia de mitigación de su impacto ambiental en rellenos sanitarios*. Tomado de: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/jspui/bitstream/6789/762/1/TESIS%20CARLOS%20QUIN TERO.pdf>

³ Enter.co, *"Icopor, el útil material que está lleno de problemas"*. Tomado de: <http://www.enter.co/cultura-digital/ciencia/icopor-el-util-material-que-esta-lleno-de-problemas/>

⁴ Clean Water Action California, *Facts about Styrofoam Litter* tomado de http://www.cleanwater.org/files/publications/ca/cwa_fact_sheet_polystyrene_litter_2011_03.pdf



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN QUINTA

fertilidad; para el caso del Estireno, se prevén riesgos de cambios significativos en el sistema nervioso central y periférico, además del posible daño oxidativo del ADN y un aumento en el riesgo potencial de padecer cáncer⁵.

B. Riesgos para el medio ambiente

Los ambientalistas han lanzado fuertes críticas en contra del poliestireno expandido a causa de los graves daños que éste genera al ingresar a ecosistemas marinos. Douglas McCauley, profesor de Biología Marina en la Universidad de California, que el poliestireno genera dos clases de problemas en la fauna marina: mecánicos y biológicos. Los primeros se describen en los bloqueos intestinales que genera el material en los animales marinos, los cuales con facilidad pueden llegar a ser letales, y los segundos se relacionan con las propiedades absorbentes del poliestireno:

*“Esencialmente, el poliestireno actúa como una pequeña esponja, recogiendo y concentrando algunos de los contaminantes más dañinos que hay en el océano (...) Luego, la ve una tortuga marina y se la come pensando que es una medusa (...) Es muy preocupante que algunos de estos peces que se alimentan de plásticos acaben en nuestro plato”.*⁶

Por otra parte, la inmensa dificultad de reutilización del poliestireno expandido se erige como otro de los impactos ambientales adversos. Según Joe Biernacki, profesor de ingeniería química en la Universidad de Tennessee, es casi imposible transformar un recipiente elaborado de poliestireno en otro formato, pues sus partículas ya se han expandido⁷.

A lo anterior se suman los inconvenientes generados a partir del amplio volumen que ocupa el poliestireno expandido y los plásticos de uso único en el sistema de basuras, pues el material fácilmente llena los carros recogedores y rellenos sanitarios; además, debido a que ambos materiales son difícilmente reciclables y no son biodegradables, una vez llega a los rellenos sanitarios, tienen la vocación de permanecer en ellos por muy prolongados periodos de tiempo.⁸

Según la Fundación Verde Natura, quienes se dedican al reciclaje evitan recolectar elementos del poliestireno expandido, pues el material les llena muy rápido las carretas y, al final, como no pesa, las plantas de reciclaje les dan muy poco dinero por él. Aproximadamente, en una carreta caben 4 kilogramos

⁵ Juan Carlos Valderrama Villegas, Ph.D en Toxicología Ambiental. Tomado de: <https://www.las2orillas.co/vasito-tinto-veneno-te-puede-matar-cualquier-momento/>

⁶ BBC Mundo, *¿Por qué cada vez más ciudades prohíben el poliestireno?* Tomado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp

⁷ Ibídem.

⁸ Enter.co, *Icopor, el útil material que está lleno de problemas.* Tomado de: <http://www.enter.co/cultura-digital/ciencia/icopor-el-util-material-que-esta-lleno-de-problemas/>



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
 SENADORA DE LA REPÚBLICA – COMISIÓN QUINTA

de icopor, por los cuales una planta paga en promedio 400 pesos colombianos⁹.

C. Perspectivas de Derecho Comparado

En 2015, el uso del poliestireno expandido fue prohibido en Nueva York a raíz de los resultados de un estudio del Departamento de Sanidad de esa ciudad, entre los que se concluyó que dicho elemento es un tóxico ambiental declarado como virtualmente imposible de reciclar.¹⁰ Con esa decisión, Nueva York ingresó a la lista de más de 70 ciudades norteamericanas, entre ellas Washington D.C., San Francisco, Minneapolis, Portland y Seattle, que han prohibido su utilización¹¹

Si bien en septiembre de 2015 una juez de la Corte Suprema de Nueva York revocó la prohibición del poliestireno en la ciudad de Nueva York, en mayo de este año el Departamento de Sanidad de esa ciudad anunció que, para el mes de noviembre de 2017, nuevamente implementará la prohibición del poliestireno expandido para el almacenamiento de alimentos, y concederá un período de transición de seis meses que finalizará el 14 de mayo de 2018, fecha en la cual dicha medida surtirá efectos plenamente.¹² La decisión se funda en un nuevo reporte del Departamento de Sanidad de NYC que ratifica que el poliestireno expandido es imposible de ser reciclado de manera económica y efectiva¹³.

En abril de 2015, Oxford se convirtió en la primera ciudad del Reino Unido en prohibir el uso de empaques plásticos de alimento no reciclables y, en su lugar, exigir el uso envases fabricados con materiales biodegradables. Para tal efecto, se concedió un periodo de transición para los comercializadores de alimentos que finalizaría el 1 de agosto de ese año¹⁴

En Costa Rica, el diputado Edgardo Vinicio Araya promovió junto con su bancada legislativa un Proyecto de Ley cuyo objeto es reformar la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el fin de prohibir la entrega de envases, recipientes o empaques de poliestireno expandido en

⁹ Ibidem.

¹⁰ El País. *Poliestireno: prohibido en Nueva York, permitido en España*. Tomado de: https://elpais.com/elpais/2015/01/14/buenavida/1421229918_845981.html

¹¹ BBC Mundo. *¿Por qué cada vez más ciudades prohíben el poliestireno?* Tomado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp

¹² Resource, *New York reinstates ban on polystyrene food packaging*. Tomado de: <http://resource.co/article/new-york-reinstates-ban-polystyrene-food-packaging-11850>

¹³ WNYC. *New York City Reinstates Styrofoam Ban*. Tomado de: <http://www.wnyc.org/story/new-york-city-reinstates-styrofoam-ban/>

¹⁴ Independent. *Oxford becomes first UK city to ban non-recyclable plastic food containers*. Tomado de: <http://www.independent.co.uk/news/uk/home-news/oxford-becomes-first-uk-city-to-ban-non-recyclable-plastic-food-containers-10174601.html>



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
SENADORA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN QUINTA

establecimientos comerciales; en su lugar, la iniciativa plantea que se pongan a disposición del público envases, recipientes o empaques de otros materiales que garanticen su aprovechamiento sustentable. Para cumplir las disposiciones del proyecto, se contempla un período de transición de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la Ley.¹⁵

En abril de 2017, el senador mexicano David Monreal promovió un proyecto de Decreto para reformar el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando entre las facultades de la Federación establecer y difundir un programa nacional de sustitución de envases, empaques, utensilios y embalajes desechables elaborados de poliestireno expandido, por productos elaborados con materiales biodegradables.¹⁶

3. Importancia de la iniciativa

Recientemente el Congreso de la República aprobó la Ley 1973 de 2019, en la cual se consagran disposiciones tendientes a regular y prohibir el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, todo lo anterior con el propósito de proteger los frágiles e importantes ecosistemas de esta región del país. No obstante, se considera que es urgente contar con disposiciones estrictas que permitan mitigar los enormes impactos que los plásticos de uso único y el poliestireno expandido tienen sobre otros ecosistemas del territorio nacional.

En ese sentido, con el propósito de aportar a un Medio Ambiente más sano y recogiendo las inquietudes y observaciones efectuadas por distintos Ministerios, los Gremios y la sociedad civil en general en el trámite del proyecto de ley 05 de 2017 de nuestra autoría, nos permitimos presentar el presente proyecto de ley, conscientes de la importancia de generar condiciones que nos permitan mejorar el Medio Ambiente y proteger nuestros recursos naturales para las futuras generaciones.


Maritza Martínez Aristizabal
Senadora de la República

¹⁵ Proyecto de Ley, Adición de un artículo 42 Bis y un nuevo transitorio XIII A LA Ley para la Gestión Integral de Residuos – Ley para la prohibición del poliestireno expandido. Tomado de: <https://barradeprensacom.files.wordpress.com/2016/03/proyecto-19833.pdf>

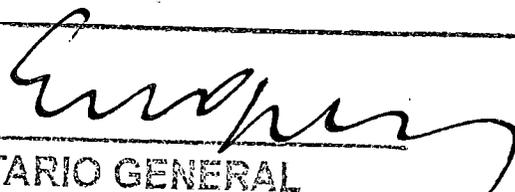
¹⁶ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Tomado de: http://www.senado.gob.mx/comisiones/medio_ambiente/docs/iniciativas/INIC122-EXP3279.pdf

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 30 del mes Julio del año 2019

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº 65 Acto Legislativo N° _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: D.S. Maritza Martínez Aristizabal



SECRETARIO GENERAL